

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0076-2025**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante informe técnico, de fecha Pucará, 9 de abril del 2025, Suscrita por la Ing. María José Berrezueta. TÉCNICA DE GESTIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ. Dirigido para el Abg. José Patricio Bermejo Camas. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Asunto: Solicitud de Incremento de Fondos para el Proyecto “Impulsar el Libre Esparcimiento, la Recreación y la Actividad Deportiva y Social Cantón Pucará” Base legal. Art. 255.- Reforma presupuestaria. – De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Antecedentes: El proyecto “Impulsar el Libre Esparcimiento, la Recreación y la Actividad Deportiva y Social Cantón Pucará” fue aprobado en la reunión extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Pucará celebrada el 23 de enero de 2025.

DESARROLLO.

Con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto, se ha realizado un estudio de mercado para la adquisición de equipos de entrenamiento, los cuales serán instalados en el gimnasio municipal conforme al diseño y las necesidades planteadas en el proyecto.

Tras recibir las proformas correspondientes y evaluar las especificaciones, se ha determinado que el costo total para la adquisición de estos equipos es de 20.709,62 USD. En virtud de lo anterior, solicitamos la reforma presupuestaria para incrementar el monto en 7.000,00 USD, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución exitosa del proyecto.

CONCLUSIÓN.

El proyecto “Impulsar el Libre Esparcimiento, la Recreación y la Actividad Deportiva y Social Cantón Pucará” ha demostrado ser fundamental para el bienestar de la comunidad, al fomentar la recreación, el deporte y las actividades sociales. No obstante, para asegurar su adecuada ejecución y cumplir con las necesidades identificadas durante el proceso de planificación, es necesario un incremento de recursos que permita adquirir los equipos de entrenamiento requeridos para el gimnasio municipal. La solicitud de un aumento de

7,000,00 USD para la reforma presupuestaria es esencial para garantizar la continuidad del proyecto y la implementación exitosa de las actividades propuestas.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda aprobar la reforma presupuestaria solicitada, con el fin de asegurar la adquisición de los equipos necesarios para el proyecto y dar cumplimiento a los plazos y objetivos establecidos. Esta modificación permitirá no solo la ejecución de las actividades planeadas, sino también una mayor cobertura y beneficio para los habitantes del cantón Pucará, mejorando su calidad de vida a través del acceso a espacios adecuados para el esparcimiento, la recreación y el deporte.

Que, mediante JUSTIFICACIÓN DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y GASTOS Y TRASPASOS DE CRÉDITOS A LA REFORMA Nro. 7 DEL PRESUPUESTO 2025, suscrito por el Ing. Julio Salamea Mosquera. DIRECTOR FINANCIERO DE SUPLEMENTO DE INGRESOS CONVENIOS MIES: 1.- CONVENIO: CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” INVERSIÓN: USD \$ 205.674.18 2.- ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INVERSIÓN: USD \$ 46.956.09 3.- ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD INVERSIÓN: USD \$ 52.199,36 4.- ATENCIÓN EN EL HOGAR Y COMUNIDAD INVERSIÓN USD \$ 23.786,

- SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 40.014,30
- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 23.057,30
- MATERIALES DE ASEO	\$ 6.852,84
- SERVICIOS EXEQUIALES	\$ 493,34
- ENERGIA ELECTRICA	\$ 600,00
- MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	\$ 1.867.62
TOTAL	72.885,40

.....
\$

SUPLEMENTO DE INGRESO DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE GIAS DE SEGUROS (SINIESTROS) \$ 7.000,00 SUPLEMENTO DE GASTO EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES \$ 7.000,00 (AJUSTE PRESUPUESTO PROYECTO DEPORTIVO) TRASPASOS DE CRÉDITO INCREMENTO EN LA PARTIDA 341.73.04.04 (Instalación, Mantenimiento Reparación de maquinarias y equipos) \$ 3.962,50 REDUCCIÓN EN LA PARTIDA 341.84.01.04 (Maquinaria y equipos Adquisición de Generador) \$ 3.962,50 INCREMENTO EN LA PARTIDA 213.73.08.04 (materiales de Oficina) \$ 2.400,00 REDUCCIÓN EN LAS PARTIDAS REDUCCIÓN EN LA PARTIDA 113.51.01.05 (Remuneraciones Unificadas) \$ 1.200,00 REDUCCIÓN EN LA PARTIDA 341.71.01.05 (Remuneraciones Unificadas) \$ 1.200,00

Que, mediante INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GAD PUCARÁ 2025. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, suscrito por. Ing. Pablo Bravo Tamayo. DIRECTOR OO. PP

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN en su artículo Art. 255.- “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.” Y considerando los requerimientos ciudadanos y gestiones realizadas en las diferentes instituciones públicas se ve la necesidad de solicitar se autorice la reforma a la Ordenanza de presupuesto 2024; y amparado en el COOTAD referente a las competencias exclusivas de los GAD y enfocados en cumplir con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Anual la Dirección de Obras Públicas ve la conveniencia de proponer una Reforma a la ordenanza de presupuesto del GADM PUCARÁ 2025, lo cual contribuirá con el mejoramiento del servicio eléctrico del edificio municipal.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Amparado en lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN en su artículo Art. 255.- “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado, el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”. Con oficio de la Dirección de Obras Públicas número OO-PP-134-2025, de fecha 20 de marzo del 2025 dirigido al director de Planificación, se solicita la designación de un técnico ingeniero eléctrico para que emita informe del estado actual del Sistema Eléctrico del Edificio Municipal. Con documento GADMP-IE-0023 de fecha 24 de marzo del 2025 el ingeniero Gustavo Alfredo Suqui Belezaca, se detalla el “INFORME DE INSPECCIÓN PARA CAMBIO DE CENTRO DE CARGA EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM-PUCARA.

Con Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-0708-M, de fecha 2 de abril del 2025, se solicita al ingeniero Andrés Espinoza, de Gestión de Riesgos, iniciar el proceso de la fase preparatoria para la contratación de bienes y servicios. Con fecha 9 de abril del 2025 se suscribe el INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, en el cual se determina el presupuesto considerado para la prestación de servicio.

La proforma presupuestaria sugerida tiene como objetivo principal contar con los “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL Y DISTRIBUCIÓN DE MATRICES SECUNDARIAS DE TABLEROS SECUNDARIOS PARA LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM-PUCARÁ”

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0256-M, de fecha Pucará, 10 de abril de 2025. Suscrito por el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. Director Financiero. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: REFORMA Nro. 7 AL PRESUPUESTO 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Mediante el presente pongo a consideración de su Autoridad la Reforma Nro. 7 al presupuesto 2025, consistente en Suplementos de Crédito y Suplementos de Gasto y traspasos de crédito para financiar los Programas del MIES, atender los requerimientos de la Dirección Administrativa y, Dirección de Obras Públicas, adjunto en anexos la documentación pertinente, que justifica los movimientos presupuestarios, la Reforma en mención está debidamente financiada, que se dignará poner a consideración del I. Concejo Cantonal, para su discusión y aprobación en dos sesiones de conformidad con la ley.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025-0306-M, de fecha Pucará, 11 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, PARA: Sr. Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza. Secretario de Concejo. ASUNTO: REFORMA Nro. 7 AL PRESUPUESTO 2025, en su parte pertinente menciona lo siguiente: Dígnese poner en conocimiento del I. Concejo la presente reforma, para que la misma sea discutida y aprobada, conforme la documentación adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, El numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales reconoce: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”.

Que, El artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera

responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”.

Que, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, de acuerdo al Art. 259, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos; Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero

Que, de acuerdo al Art. 260, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 265 determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal.

Que, el art. 57 ibídem determina “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el Concejo Municipal del cantón Pucará, aprobó la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025, Dado y firmado en la sala de Concejo Municipal del Cantón de Pucará, a los treinta días del mes de diciembre del 2024.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0058-M**, de fecha **Pucará, 13 de abril de 2025. PARA:** Sra. Kerly Márquez Manzano. Vicealcaldesa. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concejal. Sr. Tnlgo. Rodrigo León León. Concejal. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta Concejal. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concejal. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0101-2025. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 15 de abril del 2025, a las 10h30 AM. En el salón de sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0100-2025, con fecha 8 de abril del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 11 de abril del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la Séptima Reforma al Presupuesto 2025 de Suplementos de Crédito y Suplementos de Gasto y traspasos de créditos para financiar los Programas del MIES. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0061-M, de fecha **Pucará, 19 de abril de 2025. PARA:** Sra. Kerly Márquez Manzano. Vicealcaldesa. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concej. Sr. Tnlgo. Rodrigo León León. Concej. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta Concej. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concej. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0102-2025. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 22 de abril del 2025, a las 10h30 AM. En el salón de sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0101-2025, con fecha 15 de abril del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate a la Séptima Reforma al Presupuesto 2025 de Suplementos de Crédito y Suplementos de Gasto y traspasos de créditos para financiar los Programas del MIES. 7.- Conocimiento de la Reforma Nro. 8 de Traspasos de Crédito, con la finalidad de Financiar el traslado de la máxima Autoridad. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto a la Ciudad de Madrid-España, para asistir a la CUMBRE INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. En base a lo que determina el Art. 256 y 258 del COOTAD. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar en primer y segundo debate La Séptima Reforma al Presupuesto 2025 de Suplementos de Crédito y Suplementos de Gasto y traspasos de créditos para financiar los Programas del MIES

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 29 días del mes de abril de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL